

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA

ELECCIONES 2017

(Mayo 2017 – Mayo 2021)

INSTRUCCIONES PARA VOTAR

[ANEXO AL CALENDARIO, CONVOCATORIA E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE CANDIDATURAS]

FECHA	HORARIO	LUGAR
29 de Mayo de 2017, lunes	De 10,00 a 17,00 h.	Sede Colegial, C/ Martínez Campos, 33 Almería

MESA ELECTORAL

Las elecciones se celebrarán el día señalado al efecto en horario de votación de diez de la mañana a cinco de la tarde, practicándose seguidamente el escrutinio y dándose a conocer su resultado.

Para la celebración de las elecciones se constituirá la correspondiente Mesa electoral, presidida por Decano (o su sustituto, si el cargo de Decano es elegible) y formada, además, por dos escrutadores, los cuales serán los electores no candidatos de más reciente colegiación, presentes en el momento de constituir la mesa. Actuará como Secretario de Mesa el escrutador de menor edad. En el supuesto de que se constituyan otras Mesas, actuarán como Presidentes de las mismas los que lo sean de los órganos territoriales a que correspondan, o, en su caso, las personas en quienes delegue el Decano.

Constituida la Mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y, cuando sea la hora prevista para finalizarla se cerrarán las puertas de la sala y solo podrán votar los colegiados que se encuentren en ella.

EMISIÓN DEL VOTO

El voto electoral es libre, igual, directo y secreto, y se ejercita personalmente o por correo.

POR ASISTENCIA PERSONAL

En el supuesto de voto personal, el elector dará la papeleta al Presidente de la Mesa quien, una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente. Los escrutadores anotarán en la lista alfabética de colegiados con derecho a voto los nombres de los votantes y les inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto.

POR CORREO

En el supuesto de voto por correo, el procedimiento se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio con antelación mínima de doce días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.

b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación. El elector recogerá personalmente este material cuando la comunicación la hubiese cursado por escrito; en otro caso, a su solicitud, se le podrá enviar a domicilio por medio que deje constancia de su recepción.

c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre o sobres, junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería o bien personalmente.

En cualquier caso, el sobre correspondiente tendrá que estar en poder de la Mesa electoral antes de finalizar las votaciones.

Finalizado el voto personal, la Mesa introducirá en las urnas los votos recibidos por correo, anulando los votos duplicados, los que no cumplan los requisitos y los de los colegiados que hayan votado personalmente, en este último caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

Cada candidatura podrá designar un interventor por Mesa.

ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS

Finalizadas las votaciones la Mesa verificará el escrutinio, a cuyo efecto habrán de ser declarados totalmente nulos los votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que lleven tachaduras o raspaduras, y, en el supuesto de listas abiertas parcialmente respecto al cargo afectado, los que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas no candidatos. Los interventores y los candidatos podrán examinar, al término del escrutinio, las papeletas que les ofrezcan dudas.

Resultarán elegidos los cargos que obtengan más votos, resolviéndose por sorteo los supuestos casos de empate.

Finalizado el escrutinio se levantará acta del resultado y el Presidente de la Mesa lo hará público a los presentes en la sala, proclamará electos a los candidatos que correspondan enviando el acta a la Junta de Gobierno. En el caso de que se hubiere constituido más de una Mesa, se estará a la suma de los votos obtenidos en cada una de ellas, para lo cual cada Mesa deberá remitir a la constituida en la sede colegial el escrutinio resultante. El Presidente de esta Mesa levantará acta del resultado final, procediéndose seguidamente a la publicación de resultados y proclamación de candidatos, remitiéndose dicha acta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno procederá a la publicación y difusión del resultado de las elecciones.

CARGOS SUPLENTE

En caso de que se requiera suplente en un cargo y no haya habido más de un candidato a dicho cargo, la Junta de Gobierno en funciones, procederá a efectuar la elección mediante sorteo, en un plazo máximo de 5 días a partir de aquel en que finalice el plazo de presentación de candidaturas, proclamándose los designados como candidatos electos, tal como se recoge en el epígrafe *CARGOS VACANTES de las Instrucciones para la presentación de Candidaturas*.

Si ha habido más de un candidato a titular del cargo y no habiendo candidaturas a suplente, éste cargo se corresponderá con aquel candidato que haya obtenido en el escrutinio más votos después del cargo elegido.

TOMA DE POSESIÓN

Los nuevos cargos de la Junta de Gobierno tomarán posesión dentro de los quince días siguientes a la proclamación de su elección. La Junta saliente dará posesión a los candidatos electos que reúnan las condiciones que establece este Estatuto para ejercer los cargos respectivos y entonces cesarán los salientes.

El Decano, dentro de los cinco días siguientes a la toma de posesión de los nuevos cargos, comunicará al Consejo Andaluz de Colegios, al Consejo Superior y a las Administraciones correspondientes las personas que integran los Órganos de gobierno del Colegio.

JUNTA DE GOBIERNO GESTORA TRANSITORIA (Art. 28 del Reglamento)

En el supuesto de que, convocadas elecciones, no se presentaran candidaturas suficientes para la constitución de Junta de Gobierno, se procederá a la proclamación de una Junta de Gobierno Gestora Transitoria, compuesta por un máximo de nueve miembros y un mínimo de seis, y el mismo número de suplentes, de los cuales, la tercera parte tendrá que elegirse entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de anterioridad mayor de un año y menor de seis; otra tercera parte, entre los comprendidos en un plazo mayor de seis años y menor de quince años, y la restante tercera parte, entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de antigüedad igual o mayor de quince años.

Dicha elección se efectuará mediante sorteo por la Junta de Gobierno en funciones en un plazo máximo de cinco días contados a partir de aquel en que finalice el plazo de presentación de candidaturas.

La Junta de Gobierno Gestora Transitoria deberá tomar posesión en un plazo máximo de quince días a partir de su elección. Actuará como Decano el de mayor antigüedad de colegiación, como Secretario, el de más reciente incorporación y el Tesorero será elegido de entre ellos por los miembros de la Junta.

La Junta de Gobierno Gestora Transitoria deberá convocar elecciones de conformidad con el régimen electoral previsto en el artículo 23. En caso de que nuevamente no se presentaran candidaturas suficientes para la formación de Junta de Gobierno, dicha Junta Gestora Transitoria desempeñará las funciones propias de la Junta de Gobierno durante el plazo de 3 años, transcurridos los cuales, se convocarán nuevamente elecciones.

REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS Y EN LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y RECURSOS, Y EN LA ASAMBLEA DEL CONSEJO SUPERIOR (Art. 29 del Reglamento)

Los representantes y sus suplentes, en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, así como los miembros de la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz y sus suplentes, serán renovados siguiendo el mismo procedimiento y régimen electoral que los cargos de la Junta de Gobierno, y coincidiendo con las elecciones colegiales.

La Comisión Deontológica y de Recursos estará compuesta por un máximo de nueve miembros y un mínimo de seis, y el mismo número de suplentes, de los cuales, la tercera parte tendrá que elegirse entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de anterioridad mayor de un año y menor de seis; otra tercera parte, entre los comprendidos en un plazo mayor de seis años y menor de quince años, y la restante tercera parte, entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de antigüedad igual o mayor de quince años.

El mandato de los miembros de la Comisión Deontológica y de Recursos será de cuatro años y su elección se producirá en la misma fecha que la Junta de Gobierno, sujetándose su convocatoria, elección, vacantes, y ceses al mismo régimen que ésta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, los representantes en la Asamblea del Consejo Superior lo serán los miembros de la Junta de Gobierno en el orden previsto en sus Estatutos Particulares, estableciéndose, en consecuencia, el siguiente orden (consignándose como suplente el siguiente o aquel que conforme a estos Estatutos le corresponda):

1. Decano.
2. Secretario.
3. Tesorero.
4. Vocal electo de mayor antigüedad de colegiación.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las reclamaciones sobre la convocatoria y normativa electoral se dirigirán a la Junta de Gobierno dentro de la semana siguiente a su publicación.

Los recursos contra el escrutinio y los resultados se interpondrán directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del resultado en la Circular colegial.

ÁMBITO DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES

Por analogía, las presentes Instrucciones se establecen igualmente, tanto para los cargos a Junta de Gobierno como para el resto de cargos convocados a Elecciones.

Almería, abril 2017

2/2